

110

**Agrupación Política Nacional
Por un México Unido, Democrático y Justo**

4.110 Agrupación Política Nacional Por un México Unido, Democrático y Justo

El 18 de mayo de 2009 la **Agrupación Política Nacional Por un México Unido, Democrático y Justo** entregó en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2008, en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisan que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece.

4.110.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 19 de mayo de 2009 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF/DAPPAPO/1398/09 del 30 de abril del 2009, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2008, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008; así como 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Con escrito sin número del 18 de mayo de 2009, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

“... presentó los formatos llenados de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2008.

(...)”.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DAPPPO/1398/09 del 30 de abril de 2009, nombró al L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, como responsable para realizar la revisión de su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 18 de mayo de 2009 (**Anexo 1**).

4.110.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Ingresos por \$0.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
TOTAL		\$0.00	100

Cabe señalar que la Agrupación Política no reportó saldo alguno por concepto de Financiamiento Público.

Verificación Documental

La Agrupación no reportó importe alguno en el rubro de Ingresos; por tal razón, no entregó documentación soporte para su revisión.

4.110.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Egresos por \$0.00, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$0.00	
B) Gastos por Actividades		0.00	
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
Otras Actividades	0.00		
C) Gastos Efectuados en Campañas Electorales		0.00	
TOTAL		\$0.00	100

4.110.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación no reportó en su Informe Anual monto alguno.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la verificación a la información que proporcionó a la autoridad electoral, no se localizó registro alguno respecto de la forma en que remuneró al personal que integró en el ejercicio 2008 los Órganos Directivos de la Agrupación a nivel nacional, registrados en el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		
C. Miriam Ana Laura Cedillo Alcántara	Presidenta	
C. Francisco Díaz Becerril	Secretario General	
C. Rosa Olmedo Campos	Secretaría de Finanzas	(1)
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
C. Rosa Olmedo Campos	Presidenta	(1)

Como se observa en el cuadro anterior, la persona señalada con (1) en la columna "Referencia" se encuentra registrada con más de un cargo, por lo que debía informar sobre los periodos en los que esta persona ocupó cada uno durante el ejercicio 2008.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicar la forma cómo se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede, por cada uno de los cargos que tuvieron durante el ejercicio 2008.
- Informar los periodos en los que la persona señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede estuvo en cada cargo durante el ejercicio 2008.
- En su caso, proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables correspondientes, junto con los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- Presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, celebrados entre la Agrupación y el personal en comento, en el cual se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 11.2, 12.1, 14.2, 18.4, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como en los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 11.2, 12.1, 13.2, 17.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, y 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en las Reglas

2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación, los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3551/09 (**Anexo 3**) del 28 de julio de 2009, recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número (**Anexo 4**) del 19 de agosto de 2009, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... es importante mencionar de nueva cuenta que dichas personas no cobraron por su servicios al tener plena conciencia de que no se contó con dinero, y al no estar en posibilidad de realizar actividades de ninguna especie no hubo necesidad de remunerar por el tiempo empleado en estas actividades. Cabe mencionar que dichas personas la labor que realizamos hasta en el momento en que se pueda contar con capital para trabajar más a fondo no cobrarán ningún sueldo, ya que este trabajo no será por el momento de tiempo completo y dichas personas trabajan y se mantienen cada uno por su lado y en otras actividades.”

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.110.3.2 Gastos por Actividades Específicas

Por este concepto la Agrupación no reportó en su Informe Anual monto alguno.

De la verificación a su formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) “Gastos por Actividades Específicas” y de los conceptos que lo integran “Educación y Capacitación Política”, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales”, se observó que la Agrupación no reportó importe alguno, así mismo no se localizaron evidencias o muestras en la documentación entregada por la Agrupación, que avale la realización de algún evento de las actividades antes descritas.

Al respecto, convino precisar que en el escrito con el que presentó su Informe Anual el pasado 18 de mayo del año en curso, la Agrupación señaló lo que a continuación se transcribe:

“Consideramos prudente mencionar que la Agrupación no contó en el año fiscal mencionado con ingresos ni egresos, lo anterior debido a la falta de recursos y ante la incertidumbre de que se nos condicionó el Registro como Agrupación Política Nacional, no se realizaron actividades de ningún tipo como tal, así mismo no se hizo el intento de recaudar fondos de los afiliados por la misma situación, por lo que en esta ocasión, no hubo ningún tipo de movimientos en cuestión de ingresos y egresos.”

En consecuencia se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual no realizó alguna actividad de Educación y Capacitación Política”, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales”.
- En caso de haber realizado algún evento se le solicitó lo siguiente:
 - Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
 - Realizar las correcciones que procedieran a su contabilidad.
 - Presentar las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
 - Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de los gastos en comento.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalían a \$5,259.00.

➤ En caso de que se tratara de aportaciones en especie, se le solicitó presentar:

- Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.
- Los contratos de aportación en especie, los cuales debían contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
- Los documentos que ampararan el criterio de valuación utilizado.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros correspondientes a los ingresos en especie que procedieran.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie “CF-RAS-APN”, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA-APN” Informe Anual y sus anexos, así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente al 10 de julio de 2008; así como en los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre

la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3551/09 (**Anexo 3**) del 28 de julio de 2009, recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número (**Anexo 4**) del 19 de agosto de 2009, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... mencionamos de nueva cuenta que en el año fiscal mencionado, no se obtuvieron ingresos ni se realizaron egresos por las razones multimencionadas, lo que impidió contar con capital para realizar alguna de las actividades descritas en el mencionado apartado que si bien son necesarias para la vida y razón de la Agrupación, también en dicho año, no se contó con ningún tipo de financiamiento público o privado para poder llevar a cabo dichas actividades, por lo que nos atenemos al principio de derecho de que ‘nadie está obligado a lo imposible’, y para nosotros se volvió imposible realizar dichas actividades.”

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, al indicar que no realizó ningún tipo de actividad de “Educación y Capacitación Política”, “Investigación Socioeconómica y Política” y/o “Tareas Editoriales” durante el ejercicio objeto de revisión.

Por lo antes expuesto, la Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Registro Federal de Contribuyentes

Con el objeto de complementar el expediente de la Agrupación Política Nacional que obra en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, específicamente en la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros del Instituto Federal Electoral, se le solicitó a la Agrupación proporcionar copia de la documentación que a continuación se indica:

1	Copia fotostática del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 y en su caso, R-2) de Por un México Unido, Democrático y Justo.
2	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Por un México Unido, Democrático y Justo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; así como 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente al 10 de julio de 2008; así como 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales; en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y doceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3551/09 (**Anexo 3**) del 28 de julio de 2009, recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número (**Anexo 4**) del 19 de agosto de 2009, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... es preciso mencionar que se realizó el intento de obtener dicho registro, aun en el caso de que en los artículos de el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, ni en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, se encuentra dicho trámite como una obligación, o por lo menos nosotros no lo encontramos como tal. Si bien es cierto que el Código Fiscal de la Federación y sus leyes derivadas lo pueden mencionar, en el caso de la Autoridad electoral, no se vislumbra de ninguna manera que lo exija o en este caso nos encontramos en un

error al tener una falsa concepción de lo que se pide en realidad, el cual de todas maneras se esta (sic) intentando remediar, ya que en la Secretaría de Hacienda nos solicitaron que para darnos de alta tendríamos que presentar un acta constitutiva como Agrupación, y los documentos de la Autoridad Electoral no sirven para tal efecto, por lo que en este caso regresamos al punto de que no hay dinero con el cual llevar a cabo dicho trámite ante un Notario Público (que es lo que exige Hacienda), por lo que estamos en proceso de hacer una campaña para obtener los fondos necesarios para tal fin.”

A lo anterior, conviene precisar que en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2009, se verificará que la Agrupación cuente con su Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con su respectiva Cédula de Identificación Fiscal.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La **Agrupación Política Nacional Por un México Unido Democrático y Justo** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. La Agrupación no reportó importe alguno por concepto de Ingresos en su Informe Anual.
3. La Agrupación no reportó importe alguno por concepto de Egresos en su Informe Anual.
4. La Agrupación no realizó actividades de “Educación y Capacitación Política”, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales” durante el ejercicio objeto de revisión.

Por lo antes expuesto, la Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

5. Al reportar la Agrupación Ingresos por un importe de \$0.00 y Egresos por \$0.00 su saldo final importa una cantidad de \$0.00.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL POR UN MÉXICO UNIDO, DEMOCRÁTICO Y JUSTO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:50 horas del 18 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxpa No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, la Lic. Lorena Eloisa Velasco Olmedo, persona comisionada por la agrupación política nacional Por un México Unido, Democrático y Justo, para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2008, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] así como el responsable de la revisión, L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], en su carácter de auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio número UF/DAPPAPO/1398/09, comunicó a la agrupación política nacional Por un México Unido, Democrático y Justo que se designó como auditor para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008 presentado por su agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en formatos "IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN", "IA-4-APN" y "CE-AUTO-APN", así como controles de folios "CF-RAF-APN", "CF-RAS-APN" y "CF-REPAP-APN" la cual es presentada en términos del numeral 12.3 del Reglamento citado.

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 18 de mayo concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 19 de mayo y concluirá el 24 de agosto del presente año.

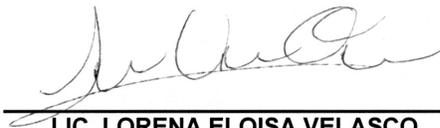
No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 00:22 horas del 19 de mayo de 2009, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. _____

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

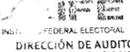


**L.C.P. JORGE LUIS ROSENDO
AGUILAR**



**LIC. LORENA ELOISA VELASCO
OLMEDO**

ANEXO 2


UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
RECIBIDO
 18 MAY 2009
 23:50 hrs.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

FIRMA _____ **INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL POR UN MÉXICO UNIDO DEMOCRÁTICO Y JUSTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008 (1)**

I INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		\$ 0.00 (2)
2. Financiamiento por los Asociados*		\$ 0.00 (3)
Efectivo	\$0.00	
Especie	\$0.00	
3. Financiamiento de Simpatizantes*		\$ 0.00 (4)
Efectivo	\$0.00	
Especie	\$0.00	
4. Autofinanciamiento*		\$ 0.00 (5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		\$ 0.00 (6)
TOTAL		\$ 0.00 (7)

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos en Actividades Ordinarias		\$ 0.00 (8)
Permanentes **		\$ 0.00 (9)
B) Gastos por Actividades **		\$ 0.00 (9)
Educación y Capacitación política	\$ 0.00	
Investigación Socioeconómica y política	\$ 0.00	
Tareas Editoriales	\$ 0.00	
Otras actividades	\$ 0.00	
C) Aportaciones a campañas electorales		\$ 0.00 (10)
TOTAL		\$ 0.00 (11)

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN			
INGRESOS	\$	\$ 0.00 (12)	
EGRESOS	\$	\$ 0.00 (13)	
SALDO	\$	\$ 0.00 (14) ***	

*** Anexar detalle de la Integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS

Rosa Olmedo C (15)

FIRMA _____ (16) FECHA 18-05-09 (17)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3551/09

México, D.F., a 28 de Julio de 2009

**C. MIRIAM ANA LAURA CEDILLO ALCÁNTARA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA NACIONAL POR UN MÉXICO
UNIDO, DEMOCRÁTICO Y JUSTO
P R E S E N T E.**

Asunto: Se notifican observaciones de errores y omisiones. Informe Anual 2008 APN.

Con fundamento en los artículos 34, párrafo 4; 35 párrafos 7 y 8; 77 párrafo 6; 81 párrafo 1, incisos f) y l) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que las agrupaciones políticas nacionales presenten sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del 2008.

Cabe resaltar que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que estuvo vigente hasta el 10 de Julio de 2008, también es aplicable al presente caso ya que el informe anual que se revisa es el correspondiente al 2008; luego entonces si la situación jurídica o de hecho ocurrió hasta la fecha mencionada, le es aplicable el Reglamento citado vigente durante el lapso en que ocurrió dicha situación.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.


LFFYC/ADR/JLRA

Recibido 05/Agosto/2009
Selene M. Mtz Rojas
18:00

UF/DAPPAPO/3551/09



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3551/09

Bancos

De la revisión a la documentación presentada por su agrupación, se observó que no presentó estados de cuenta bancarios.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indicar si en el año 2008 abrió alguna cuenta bancaria a nombre de su agrupación.
- En caso de haber abierto alguna cuenta bancaria presentar lo siguiente:
 - Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2008.
 - El contrato de apertura en el cual se indique claramente el régimen del manejo de firmas de la citada cuenta, así como las tarjetas de firmas autorizadas y, en su caso, el nombre de las personas autorizadas para firmar en las mismas.
 - En su caso, el comprobante de cancelación de las cuentas bancarias, expedido por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4, 12.3, incisos b), g) y h) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente al 10 de julio de 2008; así como en los artículos 1.4, 12.3, incisos b), g) y h) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Gastos de Operación Ordinaria

De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que reportó cifras en ceros; sin embargo, su agrupación cuenta con una oficina y línea telefónica como a continuación se detalla:

EFFYC/ADR/JLRA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3551/09

DOMICILIO DE LA OFICINA	TELEFONO
Av. 1° de Mayo No. 90, Int. 107, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Del. Benito Juárez	55-16-64-20

Conviene señalar que para el sostenimiento de una oficina se requiere del pago de arrendamiento, luz, teléfono, papelería y mantenimiento de las instalaciones; asimismo, si dicha oficina es otorgada en comodato, representan un ingreso para su agrupación, mismo que debe ser reportado como una aportación en especie de asociados o simpatizantes, según el caso.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
- Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Presentar las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros de los gastos en comento.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalían a \$5,259.00.
- En caso de que se trate de aportaciones en especie, se le solicita presentar:
 - Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.
 - Los contratos de aportación en especie, los cuales deberán contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
 - Los documentos que amparen el criterio de valuación utilizado.

LFFYC/ADR/JLRA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3551/09

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros correspondientes a los ingresos en especie que procedan.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-APN" Informe Anual y sus anexos, así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente al 10 de julio de 2008; así como en los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

Gastos en Actividades Específicas

De la verificación a su formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) "Gastos por Actividades Específicas" y de los conceptos que lo integran "Educación y Capacitación Política", "Investigación Socioeconómica y Política" y "Tareas Editoriales", se observó que su agrupación no reportó importe alguno, así mismo no se localizaron evidencias o muestras en la documentación entregada por su agrupación, que avale la realización de algún evento de las actividades antes descritas.

Al respecto, conviene precisar que en el escrito con el que presentó su Informe Anual el pasado 18 de mayo del año en curso, su agrupación señaló lo que a continuación se transcribe:

LFFYC/ADR/JLRA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3551/09

“Consideramos prudente mencionar que la Agrupación no contó en el año fiscal mencionado con ingresos ni egresos, lo anterior debido a la falta de recursos y ante la incertidumbre de que se nos condicionó el Registro como Agrupación Política Nacional, no se realizaron actividades de ningún tipo como tal, así mismo no se hizo el intento de recaudar fondos de los afiliados por la misma situación, por lo que en esta ocasión, no hubo ningún tipo de movimientos en cuestión de ingresos y egresos.”

En consecuencia se le solicita lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual no realizó alguna actividad de Educación y Capacitación Política, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales”.
- En caso de haber realizado algún evento se le solicita lo siguiente:
 - Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
 - Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.
 - Presentar las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
 - Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros de los gastos en comentario.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalían a \$5,259.00.
- En caso de que se trate de aportaciones en especie, se le solicita presentar:
 - Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.
 - Los contratos de aportación en especie, los cuales deberán contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter

LEFYC/ADR/JLRA

5



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3551/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Los documentos que amparen el criterio de valuación utilizado.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros correspondientes a los ingresos en especie que procedan.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-APN" Informe Anual y sus anexos, así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente al 10 de julio de 2008; así como en los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la verificación a la información que proporcionó a la autoridad electoral, no se localizó registro alguno respecto de la forma en que remuneró al personal que integró en el ejercicio 2008 los Órganos Directivos de su agrupación a nivel nacional, registrados en el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

UFFYC/ADR/JLRA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3551/09

NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		
C. Miriam Ana Laura Cedillo Alcántara	Presidenta	
C. Francisco Díaz Becerril	Secretario General	
C. Rosa Olmedo Campos	Secretaria de Finanzas	(1)
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
C. Rosa Olmedo Campos	Presidenta	(1)

Como se observa en el cuadro anterior, la persona señalada con (1) en la columna "Referencia" se encuentra registrada con más de un cargo, por lo que deberá informar sobre los periodos en los que esta persona ocupó cada uno durante el ejercicio 2008.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indicar la forma cómo se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede, por cada uno de los cargos que tuvieron durante el ejercicio 2008.
- Informar los periodos en los que la persona señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede estuvo en cada cargo durante el ejercicio 2008.
- En su caso, proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejen los registros contables correspondientes, junto con los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos.
- Presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, celebrados entre su agrupación y el personal en comento, en el cual se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 11.2, 12.1, 14.2, 18.4, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas

ELFFYC/ADR/JLRA



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3551/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como en los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 11.2, 12.1, 13.2, 17.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, y 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación, los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

Registro Federal de Contribuyentes

Con el objeto de complementar el expediente de la agrupación política nacional que obra en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, específicamente en la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros del Instituto Federal Electoral, se le solicita proporcionar copia de la documentación que a continuación se indica:

1	Copia fotostática del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 y en su caso, R-2) de Por un México Unido, Democrático y Justo.
2	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Por un México Unido, Democrático y Justo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; así como 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente al 10 de julio de 2008, 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y doceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las

LFFYC/ADR/JLRA



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3551/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

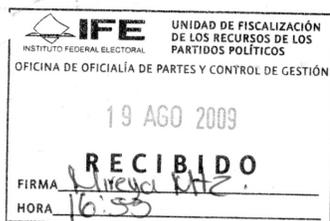
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Minutario.

EFFYC/ADR/JLBA



"POR UN MÉXICO UNIDO DEMOCRÁTICO Y JUSTO"
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

México D.F., a 17 de Agosto de 2009.



C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E

En atención a su oficio UF/DAPPAPO/3551/09 de fecha 28 de julio del año en curso en el que solicita hacer, aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la presentación de la documentación comprobatoria y contable que se requiere sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio de 2008, me permito hacer las aclaraciones que consideramos pertinentes al respecto de los siguientes puntos:

1.- En lo que respecta al apartado de **Bancos**, como ya se había mencionado en el informe que se presento en tiempo y forma, no se apertura ninguna cuenta a nombre de la Agrupación, ya que como se menciona en el escrito con el cual se presento la información antes citada, en el año del cual se desprende la declaración en comento, no se obtuvo ningún tipo de recurso en el periodo citado, ya que no se contó con ningún tipo de ingresos, y si bien es cierto, es una obligación aperturar una cuenta bancaria, esta hubiera tenido que ser abierta con alguna cantidad de dinero, y como repito no se obtuvo ningún tipo de percepción esto impidió la creación de la cuenta, ya que hubiera sido injusto que solo algunos miembros de la agrupación hubieran aportado recursos de sus bolsillos, siendo que la situación económica no lo permite, por otra parte se hizo un análisis real de lo que se podría obtener aperturando la cuenta en comento con las pocas aportaciones que dieran los afiliados y se llegó a la conclusión de que las comisiones que cobrara el banco serian al final más que las percepciones, por lo que se tomo la medida más económica y al final la que se consideró la más conveniente para la Agrupación.

2.- En lo que se refiere al rubro de **Gastos De Operación Ordinaria**, como se ya mencionó anteriormente, es de conocimiento del Instituto Federal Electoral, que dicha oficina esta otorgada en comodato, por lo que es extraño que se solicite una aclaración al respecto. Por lo que se refiere a los gastos relacionados con el mantenimiento de la oficina, no se realiza ninguno, debido a que la oficina en mención funciona como Oficina en otro rubro y con o sin la Agrupación seguiría funcionando, y solo se tiene momentáneamente como domicilio legal esto es para recibir notificaciones y con la finalidad de contestar los teléfonos, por lo que no se hace un gasto al respecto ya que recibir llamadas no ocasiona gastos, por otra parte se pensó que con la exhibición de los Contratos de Comodato que se presentaron con la solicitud de Agrupación Política Nacional, se tenia acreditado dicho rubro, cabe mencionar que en el caso de la Delegaciones al ser todas casa particulares, se encuentran en el mismo supuesto y si bien era obligación presentar como aportaciones en especie, no se considero que fuera un gasto de tomarse en cuenta, debido a que solo se pueden tomar como aportaciones los se gasto estrictamente para efectos de la Agrupación, ya que no se hicieron llamadas de los domicilios particulares no se utilizó agua ni gas con fines de la Agrupación, y por lo que se refiere a la luz, no tuvimos idea de cómo dividir un recibo de luz particular en la cantidad de una hora o das que se utilizó la luz con fines de la agrupación y tomando en cuenta que dicho tiempo fue en el periodo de un año, la cantidad seria no contabilizable, ya que pensaríamos que seria de menos de un centavo por ocupación ya sea de la oficina de la sede nacional y menos por las delegaciones con que se cuenta, que al fin y al cabo seria el tiempo que en realidad se ocupo alguno de las Delegaciones.

3.- En lo que solicita en el apartado referente a **Gastos y Actividades Específicas**, mencionamos de nueva cuenta que en el año fiscal mencionado, no se obtuvieron ingresos ni se realizaron egresos por las razones multimencionadas, lo que impidió contar con capital para realizar alguna de las actividades descritas en el mencionado apartado que si bien son necesarias para la vida y razón de la Agrupación, también en dicho año, no se contó con ningún tipo de financiamiento publico o privado para poder llevar a cabo dichas actividades, por lo que nos atenemos al principio de derecho de que "nadie está obligado a lo imposible", y para nosotros se volvió imposible realizar dichas actividades.

GRPP-2009-2978

“POR UN MÉXICO UNIDO DEMOCRÁTICO Y JUSTO”
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

4.- Respecto a lo mencionado en el punto relativo a los **Órganos Directivos de la Agrupación**, es importante mencionar de nueva cuenta que dichas personas no cobraron por sus servicios al tener plena conciencia de que no se contó con dinero, y al no estar en posibilidad de realizar actividades de ninguna especie no hubo necesidad de remunerar por el tiempo empleado en estas actividades. Cabe mencionar que dichas personas la labor que realizamos hasta en el momento en que se pueda contar con capital para trabajar más a fondo no cobrarán ningún sueldo, ya que este trabajo no será **por el momento** de tiempo completo y dichas personas trabajan y se mantienen cada uno por su lado y en otras actividades.

Respecto a la Aclaración de si la Secretaría de Finanzas también se desarrolló como Presidenta de la Comisión de Administración y Finanzas o si lo hizo en momentos diferentes, cabe mencionar que la Secretaria de Finanzas es la Presidenta de la Comisión de Administración y Finanzas, y si en nuestros estatutos queda lugar a duda, estamos trabajando con la intención de hacer las correcciones necesarias a estos para que no quede lugar a dudas de que la Secretaría de Finanzas por el hecho de tener este cargo se convierte en Presidenta de la Comisión de Administración y Finanzas y que es la única persona autorizada para tramitar las cuestiones fiscales y de dinero que tiene la Agrupación.

5.- En lo que respecta a la sección que menciona al **Registro Federal de Contribuyentes**, es preciso mencionar que se realizó el intento de obtener dicho registro, aún en el caso de que en los artículos de el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, ni en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encuentra dicho trámite como una obligación, o por lo menos nosotros no lo encontramos como tal. Si bien es cierto que el Código Fiscal de la Federación y sus leyes derivadas lo pueden mencionar, en el caso de la Autoridad electoral, no se vislumbra de ninguna manera que lo exija o en este caso nos encontramos en un error al tener una falsa concepción de lo que se pide en realidad, el cual de todas maneras se esta intentando remediar, ya que en la Secretaría de Hacienda nos solicitaron que para darnos de alta tendríamos que presentar un acta constitutiva como Agrupación, y los documentos de la Autoridad Electoral no sirven para tal efecto, por lo que en este caso regresamos al punto de que no hay dinero con el cual llevar a cabo dicho trámite ante un Notario Público (que es lo que exige Hacienda), por lo que estamos en proceso de hacer una campaña para obtener los fondos necesarios para tal fin.

No omito reiterar, que seguimos en la búsqueda de encontrar una manera eficiente de financiar nuestras actividades dentro de la legislación vigente, por lo que esperamos que el año entrante podamos entregar un informe más acorde a lo que se espera de una Agrupación Política Nacional.

Sin otro particular le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C. ROSA OLMEDO CAMPOS